ACUERDO No. 22
(26 de Abril de 2022)

"Por el cual se aprueba la modificación del plan de estudios del programa de Optometría, ofertado bajo la modalidad presencial en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina."

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

- La Ley 1188 de 2008 expedida por el Congreso de la República "Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior", define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, y se dictan otras disposiciones.

- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.

- El Decreto 1330 de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, "Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación" establece los aspectos relacionados con el registro calificado de programas académicos de Educación Superior.

- La Resolución 021795 del 19 de noviembre del 2020 – emanada del Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas académicos, reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015.

- El programa de Optometría fue creado por el Consejo Superior mediante Acuerdo 072 del 28 de septiembre de 1994. Mediante Resolución número 000638 del 24 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Optometría modalidad presencial de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá.

- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 19 de abril de 2022, se aprobó la propuesta de modificación del plan de estudios, del programa de Optometría con código SNIES 3435 ofertado bajo la modalidad presencial en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina, con 10 semestres y 173 créditos. Lo anterior como resultado de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo, los cuales evidenciaron la necesidad de realizar una reforma curricular que acoja las tendencias nacionales e internacionales, así como la normativa del país y los lineamientos institucionales a nivel curricular.

- El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina en sesión ordinaria realizada el 26 de abril de 2022, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y acogió la modificación del plan de estudios, del programa de Optometría con código SNIES 3435 ofertado bajo la modalidad presencial en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina con 10 semestres y 173 créditos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina y, en consecuencia, del programa de Optometría con código SNIES 3435 ofertado bajo la modalidad presencial en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina con 10 semestres y 173 créditos.

De conformidad con lo anterior, el plan de estudios quedará así:

NOMBRE DE PROGRAMA	OPTOMETRÍA						
MODALIDAD	PRESENCIAL	NÚMERO DE CRÉDITOS				173	
ÁREA DE FORMACIÓN	**NOMBRE DE ASIGNATURA**	**TIPO**	**PERIODO**	**CRÉDITOS**	**HORAS DE CONTACTO DIRECTO**	**HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE**	**HORAS TOTALES**
PROFESIONAL ESPECÍFICA 105 Créditos 61 %	INTRODUCCIÓN A LA OPTOMETRÍA	TP	I	2	48	48	96
	MORFOFISIOLOGÍA GENERAL	T	I	3	48	96	144
	ÓPTICA FÍSICA Y GEOMÉTRICA	TP	II	2	48	48	96
	OPTOMETRÍA Y CLÍNICA FUNCIONAL	TP	II	3	72	72	144
	MORFOFISIOLOGÍA E HISTOLOGÍA OCULAR	TP	II	3	72	72	144
	MORFOFISIOLOGÍA DE CABEZA Y CUELLO	TP	II	3	72	72	144
	ÓPTICA OCULAR	T	III	2	32	64	96
	CLÍNICA DE LA REFRACCIÓN I	TP	III	3	72	72	144
	NEUROFISIOLOGÍA DE LA VISIÓN	T	III	2	32	64	96
	FISIOPATOLOGÍA GENERAL	T	III	3	48	96	144
	CLÍNICA DE LA REFRACCIÓN II	TP	IV	3	72	72	144
	PATOLOGÍA OCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR	T	IV	3	48	96	144
	TEST DIAGNÓSTICOS DE SEGMENTO ANTERIOR	TP	IV	2	48	48	96
	MICROBIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA	TP	IV	2	48	48	96
	ÓPTICA OFTÁLMICA	T	V	2	32	64	96
	CLÍNICA SENSORIAL Y MOTORA	TP	V	3	72	72	144
	PATOLOGÍA OCULAR DEL SEGMENTO POSTERIOR	TP	V	3	72	72	144
	FARMACOLOGÍA GENERAL	T	V	2	32	64	96
	FUNDAMENTOS DE LENTES DE CONTACTO	TP	VI	2	48	48	96
	PRÁCTICA INTEGRAL I	TP	VI	3	72	72	144
	OPTOMETRÍA PEDIÁTRICA	TP	VI	2	48	48	96
	FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA OCULAR	T	VI	3	48	96	144
	ADAPTACIÓN Y APLICACIÓN DE LENTES DE CONTACTO	TP	VII	3	72	72	144
	PRÁCTICA INTEGRAL II	P	VII	3	144		144
	TERAPIA VISUAL Y DIAGNÓSTICO SENSORIOMOTOR	TP	VII	3	72	72	144
	BAJA VISIÓN	TP	VII	2	48	48	96
	INVESTIGACIÓN APLICADA	T	VII	2	32	64	96
	PROFUNDIZACIÓN I	T	VII	2	32	64	96
	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN CIENTÍFICA	TP	VII	2	48	48	96
	PRÁCTICA INTEGRAL Y DE ESPECIALIDADES OPTOMÉTRICAS	P	VIII	6	288		288
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TP	VIII	2	48	48	96
	PRÓTESIS OCULAR	T	VIII	2	32	64	96
	PROFUNDIZACIÓN II	T	VIII	2	32	64	96
	PRÁCTICA CLÍNICA Y COMUNITARIA	P	IX	8	384		384
	PROFUNDIZACIÓN III	T	IX	2	32	64	96
	PRÁCTICA ASISTENCIAL EXTRAMURAL	P	X	10	480		480
PROFESIONAL COMÚN 36 Créditos 21 %	MATEMÁTICA BÁSICA	T	I	2	32	64	96
	BIOLOGÍA	TP	I	3	72	72	144
	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL PARA LA SALUD Y EL DEPORTE	TP	I	2	48	48	96
	ATENCIÓN EN SALUD	T	I	2	32	64	96
	BIOFÍSICA	T	II	2	32	64	96
	BIOESTADÍSTICA	T	II	2	32	64	96
	LECTURA CRÍTICA DE TEXTOS CIENTÍFICOS	T	III	2	32	64	96
	BIOQUÍMICA	TP	III	3	72	72	144
	EPIDEMIOLOGÍA	T	IV	2	32	64	96
	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD I	TP	IV	2	48	48	96
	INVESTIGACIÓN I	T	V	2	32	64	96
	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD II	TP	V	2	48	48	96
	INVESTIGACIÓN II	T	VI	2	32	64	96
	CONSTITUCIÓN Y SALUD	T	VIII	2	32	64	96
	CULTURA Y SALUD	T	VIII	2	32	64	96
	COMPORTAMIENTO HUMANO Y SALUD	T	IX	2	32	64	96
	BIOÉTICA	T	IX	2	32	64	96

TRANSVERSAL 24 Créditos 14 %	CÁTEDRA PABLO OLIVEROS MARMOLEJO	T	I	2	32	64	96
	INGLÉS I	TP	I	2	48	48	96
	SER (BE-IT)	T	II	2	32	64	96
	INGLÉS II	TP	II	2	48	48	96
	SABER CONVIVIR (LIVE-IT)	T	III	2	32	64	96
	INGLÉS III	TP	III	2	48	48	96
	SABER HACER (DO-IT)	T	IV	2	32	64	96
	INGLÉS IV	TP	IV	2	48	48	96
	SABER CONOCER (KNOW-IT)	T	V	2	32	64	96
	INGLÉS V	TP	V	2	48	48	96
	INGLÉS VI	TP	VI	2	48	48	96
	ESPÍRITU EMPRENDEDOR	T	VI	2	32	64	96
LIBRE ELECCIÓN 8 Créditos 4 %	ELECTIVA I	T	VI	2	32	64	96
	ELECTIVA II	T	VII	2	32	64	96
	ELECTIVA III	T	VIII	2	32	64	96
	ELECTIVA IV	T	IX	2	32	64	96
TOTAL				173	4208	4096	8304

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 22 de 26 de abril de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220513-124847-cffed3-90790100 Creación: 2022-05-13 12:48:47

Estado: Finalizado Finalización: 2022-05-13 16:05:02

Escanee el código para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona



CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA
80.504.364
carlospeastman@gmail.com
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica



María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos
52256940
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 22 de 26 de abril de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220513-124847-cffed3-90790100 Creación: 2022-05-13 12:48:47

Estado: Finalizado Finalización: 2022-05-13 16:05:02

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2022-05-13 12:48:48 Lec.: 2022-05-13 13:15:38 Res.: 2022-05-13 13:16:33 IP Res.: 186.102.10.165
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2022-05-13 13:16:33 Lec.: 2022-05-13 13:19:32 Res.: 2022-05-13 13:19:39 IP Res.: 161.18.223.44
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2022-05-13 13:19:39 Lec.: 2022-05-13 16:04:13 Res.: 2022-05-13 16:05:02 IP Res.: 186.29.253.81